

**CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y
CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 123, 124, párrafos primero y segundo, así como 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 7, fracciones I y III; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 15, 20, párrafos primero, fracciones I, V, VII, VIII y IX, tercero, inciso o), quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 23; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y II, inciso d), párrafo primero; 275, párrafo tercero, 280, -281 y 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 4, fracción IV; 5 fracciones I y III, 12, fracciones II y IX, 14, fracción IV; 83, 84; 91, 92, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 141, 142, 149, 150, 152, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de 25 de mayo de 2016.

CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección de Comités y Consejos) y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta 2017), conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. La organización de la Elección de Comités y Consejos, así como de la Consulta 2017 estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) y se desarrollarán de manera simultánea en los términos previstos en esta Convocatoria.
2. Las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México se determinan en el *Catálogo de colonias y pueblos originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016* (Catálogo de colonias y pueblos 2016) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante los acuerdos ACU-030-16 y ACU-36-16, mismos que pueden consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, así como en las 40 Direcciones Distritales.
3. Dicho Catálogo estará disponible para consulta, a partir de la publicación de esta Convocatoria en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, de las **9:00 a las 16:00 horas** de

lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados; y, a partir del **7 de junio de 2016** en la página de Internet del Instituto Electoral.

4. El Consejo General podrá acordar la recepción de la votación y opinión por Internet a propuesta de la Comisión de Organización y Geestadística Electoral (Comisión de Organización), que incluya los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizarse. Para ello, la propuesta de la Comisión de Organización deberá contar con el estudio de viabilidad física, técnica, financiera y legal que presenten el Comité Técnico previsto en las **BASES OCTAVA, numeral 1, inciso b) y DÉCIMA SEXTA, numeral 1, inciso b)** de la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

5. Los domicilios de las 40 Direcciones Distritales, pueden consultarse en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y forman parte integral de la presente Convocatoria.

6. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria serán aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, además, podrán solicitarse en medio impreso en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales.

7. El Instituto Electoral procurará difundir información sobre la Elección de Comités y Consejos y la Consulta 2017 en formatos accesibles a personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

8. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán en la Elección de Comités y Consejos y la Consulta 2017, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de las mesas receptoras de votación y opinión, además de brindar apoyo para la logística y difusión de esta Convocatoria.

9. El Instituto Electoral brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, de lunes a viernes, de **9:00 a 16:00 horas**, a través del **CITIEDF** al teléfono (01) (800) 4-33-32-22, así como en la dirección electrónica participacionciudadana@iedf.org.mx

10. El Instituto Electoral ofrecerá pláticas informativas y actividades sobre los Comités y Consejos, y el Presupuesto Participativo, de acuerdo al Programa que elabore para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

11. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Participación del Instituto Electoral de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

12. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal*, los cuales deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Distrital que corresponda a la colonia o pueblo de que se trate.

II. DE LA ELECCIÓN DE COMITÉS Y CONSEJOS

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) son Órganos de Representación Ciudadana que se eligen a través del voto universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía de la Ciudad de México.
2. Se elegirá un Comité por cada una de las colonias y un Consejo por cada uno de los Pueblos originarios (pueblos) de la Ciudad de México.
3. Los Comités y Consejos se conformarán por nueve integrantes, a excepción de las colonias o pueblos en los que sólo se haya registrado una fórmula, en cuyo caso se integrarán por cinco personas, de acuerdo con lo previsto en la **BASE DÉCIMA, Apartado B, numeral 3**, de la presente Convocatoria.
4. El cargo de integrante del Comité o Consejo será honorífico y tendrá una duración de 3 años.
5. La ciudadanía de la Ciudad de México podrá participar conforme a lo siguiente:
 - a) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo.
 - b) Emitiendo su voto durante la jornada electiva, en los términos descritos en la **BASE NOVENA** de la presente Convocatoria.
 - c) Como observadoras y observadores del proceso de Elección de Comités y Consejos conforme a la Convocatoria que para tales efectos emita el Consejo General.

II.2 BASES

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Para obtener el registro como integrante de una fórmula, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos siguientes:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Ser ciudadana o ciudadano de la Ciudad de México en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.	Formato IEDF-ECC2016-01 debidamente requisitado (Solicitud de Registro Individual).
B. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en la colonia o pueblo correspondiente conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016 citado.	Original de la credencial para votar vigente con fotografía, para cotejo, y dos copias simples de la misma por ambos lados.
C. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016 .	Impresión del documento en el que conste que se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), para lo cual podrá acceder a la liga de la página de Internet: http://listanominal.ine.mx o en su caso, constancia

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
	expedida por el Registro Federal de Electores que así lo acredite.
D. No desempeñar ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico así como las y los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.	Manifestación bajo protesta de decir verdad (Formato de solicitud de registro individual: IEDF-ECC2016-01).
E. Acreditar residencia en la colonia o pueblo de que se trate de cuando menos seis meses antes de la elección (4 de septiembre de 2016) .	<p>Alguno de los siguientes documentos, los cuales deberán contener, en su caso, los domicilios en donde haya habitado la persona, mismos que deberán estar ubicados en la colonia o pueblo de referencia:</p> <p>a) Constancia de residencia expedida por la autoridad delegacional o coordinación territorial, en original y una copia simple;</p> <p>b) Original, para cotejo, y dos copias simples de cualquiera de los documentos que a continuación se precisan:</p> <p>I. Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial. • Luz • Agua <p>II. Recibos de pago de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Señal de televisión • Gas. <p>III. Estados de cuenta de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bancarios. • De tiendas departamentales <p>IV. Contrato de arrendamiento.</p> <p>En caso de presentar los documentos señalados en el inciso b), con excepción de los que por su naturaleza sean anuales, deberán presentarse la cantidad de recibos necesarios para comprobar, al menos, 6 meses de residencia.</p> <p>En caso de que alguna persona desee registrarse para integrar una fórmula y no cuente con algún comprobante de domicilio a su nombre, podrá</p>

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
	presentar alguno o algunos a nombre de un tercero que reúnan las características mencionadas.

2. Para integrar una fórmula, se deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanas y ciudadanos: uno en calidad de presidenta o presidente, uno de secretaria o secretario y tres como vocales, en orden de prelación.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
B. Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar la presencia de hombres y mujeres. Las y los integrantes de la fórmula decidirán si inician con hombre o mujer.	Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).
C. En la integración de cada fórmula se deberá contar con al menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos al 4 de septiembre de 2016.	Original, para cotejo, del acta de nacimiento y una copia simple.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES, ENTREGA Y REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS.

A) Acreditación de representante de fórmula.

Con el propósito de facilitar la recepción de solicitudes de registro, las personas interesadas en integrar una fórmula deberán acreditar ante la Dirección Distrital correspondiente, una persona como representante en el momento de solicitar el registro a través del formato IEDF-ECC2016-03 (Solicitud de acreditación de representante de fórmula). La o el representante podrá ser integrante de la propia fórmula y tendrá la representación de ésta durante todas las etapas de la Elección de Comités y Consejos, entre otras el procedimiento de designación del número aleatorio, la jornada electiva, en los cómputos y en la entrega de constancias de integración de los Comités y Consejos. Sólo se podrá ser representante de una fórmula.

B) Entrega de solicitudes.

1. Cada integrante deberá presentar en la Dirección Distrital que corresponda a la colonia o pueblo de que se trate, a través de su representante de fórmula, los formatos IEDF-ECC2016-

01 (Solicitud de registro individual) e IEDF-ECC2016-02, (Solicitud de registro de fórmula), mismos que estarán también disponibles en forma impresa en las 40 Direcciones Distritales.

2. Las y los integrantes de los Comités y Consejos en funciones podrán participar en la integración de fórmulas y ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior.

3. Los días y horas para presentar los formatos mencionados serán los siguientes:

	Días	Horarios
Del 9 de junio al 8 de julio de 2016	Lunes a viernes	9:00 a 16:00 hrs.
	Sábados	9:00 a 14:00 hrs.
El 9 de julio de 2016	Sábado	9:00 a 24:00 hrs.

Durante el periodo de recepción de solicitudes el personal de las Direcciones Distritales brindará orientación y asesoría a la ciudadanía interesada respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse a los mismos, en los horarios previstos en este numeral.

4. La solicitud de registro de fórmula deberá acompañarse de la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en la **BASE PRIMERA** de la presente Convocatoria, por cada integrante de la fórmula.

C) Revisión de la solicitud.

1. Recibida la Solicitud de Registro de Fórmula (Formato IEDF-ECC2016-02), el personal de la Dirección Distrital revisará su contenido y la documentación anexa a la misma, y en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, y/o que alguna o algún integrante se encuentre registrado en otra fórmula, requerirá a la o el representante para que, dentro del plazo de 24 horas subsane la o las deficiencias detectadas o, de ser el caso, sustituya a la o el integrante registrado en otra fórmula, conforme a lo previsto en la **BASE TERCERA** de la presente Convocatoria.

2. En caso de no sustituir a la o el integrante duplicado en el plazo mencionado en el numeral anterior, será válido el registro de la fórmula que se haya hecho primero.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES O REPRESENTANTE DE FÓRMULA.

A) Sustitución de integrantes.

1. Del 9 de junio al 5 de agosto de 2016, se podrá sustituir a integrantes de la fórmula por renuncia utilizando el Formato IEDF-ECC2016-04 (Solicitud de sustitución de integrantes y/o conformación de la fórmula). En este caso, la o el integrante deberá notificar su renuncia a la fórmula en la que se registró y a su representante, para que proceda a su sustitución.

2. Hasta un día antes de la jornada electiva, la o el representante podrá sustituir a las y los integrantes por fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada jurídicamente o cancelación del registro de algún integrante de la fórmula, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y el Reglamento

del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Reglamento de Propaganda).

B) Sustitución de representante de fórmula.

Hasta el 3 de septiembre de 2016, al menos tres de las y los integrantes podrán sustituir a la o el representante de fórmula, para lo cual deberán presentar, debidamente requisitado, el Formato IEDF-ECC2016-05 (Solicitud de Sustitución de Representante de Fórmula) ante la Dirección Distrital correspondiente y anexar copia simple legible de la credencial para votar con fotografía de la o el nuevo representante.

De ser procedente, la nueva designación de representante de fórmula, dejará sin efecto cualquier otra expedida con antelación.

CUARTA. DICTAMEN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE FÓRMULA.

A) Dictamen.

1. Entre el 11 y 25 de julio de 2016, las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de las 40 Direcciones Distritales emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Registro de cada fórmula.

2. No se otorgará registro a las fórmulas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE PRIMERA** de esta Convocatoria.
- Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria y formatos establecidos en la presente Convocatoria, fuera del plazo previsto para ello.
- No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que les formule la Dirección Distrital que corresponda.

3. Del 26 de julio al 3 de agosto de 2016, las Direcciones Distritales notificarán en estrados los dictámenes de las solicitudes, además los publicarán a través de la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

B) Asignación de número de identificación de fórmula.

1. Personal de las 40 Direcciones Distritales será el encargado de asignar el número con el que se identificarán las fórmulas, para ello se empleará un sistema informático o el mecanismo que apruebe la Comisión de Participación.

2. El 5 y 6 de agosto del 2016, el personal de las Direcciones Distritales publicará en estrados, la fecha y hora en que se realizará el procedimiento de asignación del número de identificación con el que participarán en las distintas etapas del proceso electivo de las solicitudes que resultaron procedentes.

3. A las fórmulas cuyo registro proceda les será asignado el número aleatorio en reunión pública, del **10 al 11 de agosto de 2016**, mismo con que se identificarán en los actos de promoción y campaña, así como el día de la jornada electiva.

4. A la fórmula o fórmulas que deba registrarse en cumplimiento de una resolución jurisdiccional se le asignará el número consecutivo al último asignado en el procedimiento, de acuerdo a la fecha de notificación de la misma.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE FÓRMULA O INTEGRANTE.

1. Las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de las Direcciones Distritales, podrán cancelar el registro otorgado a las fórmulas o alguna o algún integrante de éstas, en los siguientes casos:

- a) Renuncia de todos sus integrantes, o
- b) Por determinación de la Dirección Distrital con motivo de un procedimiento de inconformidad por la comisión de conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités y Consejos, conforme al Reglamento de Propaganda.

SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS.

1. Las fórmulas que hayan obtenido su registro, podrán realizar actos de promoción y campaña del **14 al 27 de agosto de 2016**.

2. Los actos de promoción o de campaña estarán enfocados a dar a conocer los perfiles de las y los candidatos, proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la colonia o pueblo al que pertenecen y en donde participan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda.

3. Durante el proceso de Elección de Comités y Consejos, los partidos políticos, las asociaciones políticas y asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo.

Ninguna persona del servicio público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún momento, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.

4. En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en esta base, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro de la o el integrante infractor, o
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora

5. Para el caso de que los partidos políticos, asociaciones políticas, asociaciones religiosas y servidores públicos contravengan lo dispuesto en la presente base, el Instituto Electoral aplicará el Reglamento de Propaganda.

6. Las fórmulas podrán difundir sus propuestas atendiendo las disposiciones del Reglamento de Propaganda, que podrá consultarse en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la normatividad aplicable a la materia.
2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Dirección Distrital correspondiente, dentro de los tres días siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que éstos hayan sido conocidos por la o el promovente.
3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

OCTAVA. MODALIDADES DE VOTACIÓN.

1. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto para la Elección de Comités y Consejos, bajo los principios de universalidad, secrecía y libertad, a través de las siguientes modalidades:

- a) **Mesas Receptoras de Votación (Mesas)**, ubicadas en cada colonia o pueblo de la Ciudad de México. La ubicación de los domicilios de las Mesas serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales del **18 de julio al 4 de septiembre de 2016**, además en:
 - Los estrados de oficinas centrales.
 - Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada Distrito Electoral, a partir del **1 de agosto de 2016**.
 - En, al menos, un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, el **domingo 4 de septiembre de 2016**.

Para efectos de recibir la votación, las boletas contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de fórmulas registradas en todas las colonias y pueblos. Para orientar a la ciudadanía respecto de las fórmulas que contendrán en cada ámbito geográfico, se colocará en cada mesa un cartel que señale los números de las fórmulas registradas en la respectiva colonia o pueblo y los nombres de sus integrantes.

- b) **El Sistema Electrónico por Internet (SEI)**: El Instituto Electoral podrá utilizar el SEI para recibir la votación de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, financiera y operativa que, en su caso, emita la Comisión de Organización con base en la opinión del Comité Técnico que para estos efectos se integre, a más tardar, el **10 de julio de 2016**. En cuyo caso se habilitarán los días **31 de agosto y 1 de septiembre de 2016** para tal efecto.

Dicho Comité se conformará por instituciones y/o especialistas de reconocido prestigio con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de "una persona, un voto". En las sesiones de este Comité podrán participar los partidos políticos en su calidad de garantes.

Para el caso de la modalidad del SEI, la boleta virtual contendrá los datos de la boleta en su modalidad presencial y del cartel mencionado anteriormente.

2. Para la emisión del voto, la ciudadanía podrá utilizar sólo una de las modalidades.

NOVENA. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA.

1. En la Elección de los Comités y los Consejos se garantizará la universalidad, secrecía y libertad en la emisión y recepción de los votos de la ciudadanía de la Ciudad de México.

2. Podrán emitir su voto las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México y sólo podrán hacerlo en la colonia o pueblo de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016. Además, deberán estar inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de julio de 2016**.

3. La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía en las Mesas que serán instaladas **el 4 de septiembre de 2016**, en cada una de las colonias y pueblos de la Ciudad de México, la recepción de la votación se iniciará a partir de las **9:00 horas** y concluirá a las **17:00 horas**. De ser el caso, la recepción de la votación concluirá una vez que se tenga constancia de que ha votado la ciudadanía que a esa hora se encuentre formada en la fila.

En caso de que se utilice el SEI, la jornada electiva iniciará el **31 de agosto de 2016**, de conformidad a lo que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

4. Las y los Responsables de Mesa, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación en la Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

5. A las Mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a votar; así como las y los observadores y representantes acreditados de cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la libertad y secrecía del sufragio de la ciudadanía. También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe, así como las y los funcionarios de las Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

6. Las Mesas se ubicarán en los domicilios que determine el Instituto Electoral, los cuales garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, mismos que serán publicados y difundidos en la página web del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, con excepción de aquellos lugares en los que se determine su reubicación, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, de cuyo cambio se publicará un aviso visible en el lugar señalado inicialmente.

7. Concluida la jornada electiva, las y los responsables de la Mesa declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos a favor de cada fórmula. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

8. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, la o el Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente.

DÉCIMA. CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS.

A) Cómputo total.

1. Entre el **26 y 27 de agosto de 2016**, se invitará a las y los representantes de fórmulas para que asistan a la sede de la Dirección Distrital en las fechas y horarios que se calendaricen, con la finalidad de que estén presentes en el cómputo total. Esta invitación se difundirá a través de:

- a) Los estrados de las Direcciones Distritales.
- b) La página de Internet del Instituto Electoral y, en su caso
- c) El correo electrónico de las y los representantes que hayan proporcionado dicha información y manifiesten su voluntad de incorporarlos en una lista de envío.

2. El cómputo total de la votación de los Comités y Consejos, se efectuará en la Dirección Distrital correspondiente, entre el **5 y el 9 de septiembre de 2016**.

En caso de no presentarse alguna o algún representante de fórmula en la fecha y hora establecida, el personal de la Dirección Distrital, efectuará el cómputo correspondiente y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

B) Integración.

Los Comités o Consejos estarán conformados por nueve o cinco integrantes.

1. Entre el **5 y el 19 de septiembre de 2016** se procederá a realizar la integración de los Comités o Consejos si no existen impugnaciones o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente. La asignación de lugares para su integración se realizará conforme a los criterios siguientes:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.
3er. Lugar	1	Aquellas y aquellos ciudadanos que hayan sido registradas o registrados en la fórmula como presidentas o presidentes.
4to. Lugar	1	

2. En caso de que en alguna colonia o pueblo se registre empate en primer lugar, el Comité o el Consejo se integrará de la siguiente manera:

Fórmulas		Integrantes
1er. Lugar	3	Presidenta o presidente, secretaria o secretario y vocal 1 registradas y registrados en las fórmulas empatadas.
(empatadas)	3	
2do. Lugar	1	Aquellas y aquellos ciudadanos que hayan sido registradas o registrados en la fórmula como presidentas o presidentes.
3er. Lugar	1	
4to. Lugar	1	

De darse este supuesto de empate en primer lugar, la Presidencia del Comité o Consejo, según sea el caso, se elegirá en el seno de la primera sesión que se celebre, posterior a su instalación. El mismo procedimiento se utilizará para definir a la o al secretario y en el supuesto de empate en los lugares subsecuentes se tomará en cuenta la fecha y el orden de registro.

3. Cuando en una colonia o pueblo sólo se registre una fórmula, el Comité o Consejo se integrará por las 5 personas que fueron registradas.

4. Cuando en alguna colonia o pueblo se registren sólo dos fórmulas:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo.
2do. Lugar	4	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.

5. En el supuesto de sólo registrarse tres fórmulas:

Fórmula que haya obtenido el:		Integrantes
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Comité o Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritas e inscritos.
3er. Lugar	2	

DÉCIMA PRIMERA. VALIDACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS.

1. La Dirección Distrital, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, validará y expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Comité o Consejo según corresponda, entre el **5 y el 19 de septiembre de 2016** si no existen impugnaciones o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

2. La Constancia será entregada a la o el representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a la o el designado como presidente del mismo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas mencionadas, la Constancia se entregará a la o el integrante del Comité o Consejo, conforme al orden de prelación.

3. Los Comités y Consejos iniciarán funciones durante la **primera quincena de enero de 2017** y concluirán su periodo el **31 de diciembre de 2019**. El Instituto Electoral organizará las sesiones de instalación de los mismos durante la **segunda quincena de enero de 2017**.

III. DE LA CONSULTA CIUDADANA 2017

III.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo. Representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuye de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que conforman cada demarcación.

2. La Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo, es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de cada colonia y pueblo de la Ciudad de México, decide anualmente, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deberán ejecutar las Delegaciones Políticas.

3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra, servicio o demás acciones previstas en la **BASE DÉCIMA SEGUNDA, numeral 1** de esta Convocatoria, con recursos públicos del presupuesto participativo, que resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de una colonia o pueblo.

4. La participación en la Consulta Ciudadana 2017, podrá ser conforme a lo siguiente:

- a) Las y los habitantes, la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana: presentando proyectos específicos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos además de la colonia y/o pueblo de residencia, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos 2016.
- b) La ciudadanía: emitiendo opinión durante la jornada consultiva, en los términos descritos en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.
- c) La ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil: como observadoras y observadores conforme a la Convocatoria que para tales efectos apruebe el Consejo General.

III.2 BASES

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:

- a) Obras y servicios.
- b) Equipamiento.
- c) Infraestructura urbana.
- d) Prevención del delito.

- e) Actividades recreativas.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades culturales.

2. Existen las siguientes opciones para registrar los proyectos específicos:

- a) Podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por un tercero, siempre y cuando el formato de registro lleve la firma autógrafa original de la o el promovente del proyecto.
- b) Las y los habitantes podrán organizarse para presentar un solo proyecto que abarque dos o más colonias o pueblos que pertenezcan a la misma Delegación Política, que necesiten sumar los recursos de su presupuesto para llevarse a cabo. En el caso que se registrara un proyecto común en esas colonias o pueblos y no resultara ganador en una de ellas, se ejecutará el proyecto que quede en segundo lugar en cada colonia o pueblo.

3. Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un *Catálogo de Proyectos* en su página de Internet, en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

4. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, colonia o pueblo, así como en las características y contenido del proyecto, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral informarán a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos y compruebe que su ubicación corresponda a lo señalado en el Catálogo de Colonias y Pueblos 2016.

5. Entre el **7 de junio y 6 de julio de 2016** las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, a través del personal que designen, brindarán orientación sobre la presentación de los proyectos. Asimismo, las Jefaturas Delegacionales brindarán asesoría y apoyo técnico a la ciudadanía acerca de la viabilidad física, técnica, financiera y legal de dichos proyectos.

6. Las Jefaturas Delegacionales, en el mismo período señalado en el numeral anterior, deberán comunicar por escrito al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el período de registro de proyectos, y
- b) Los datos de las y los funcionarios encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

7. La lista de las y los funcionarios responsables podrá consultarse en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en las páginas de internet de las Delegaciones Políticas.

8. Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyecto), mismo que se encuentra disponible en:

- a) El sitio Presentación de Proyecto (www.iedf.org.mx/consulta2017), el cual podrá consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria,
- b) En cualquiera de las 40 Direcciones Distritales, y
- c) En módulos itinerantes que sean instalados en lugares públicos por el Instituto.

9. Los proyectos elaborados en el Formato 1 deberán contener todos y cada uno de los datos que se solicitan, así como georreferenciar de forma precisa, con apoyo del Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales, la ubicación del proyecto. En caso de no contener los datos solicitados, el proyecto no podrá ser registrado.

Asimismo, en dicho formato, el promovente del proyecto deberá manifestar *bajo protesta de decir verdad*, que es habitante de la colonia o pueblo de que se trate, o bien, que tiene algún vínculo de pertenencia, especificando éste.

10. Aquellos proyectos que por su naturaleza se encuentren en alguna de las excepciones previstas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sus promoventes podrán acompañar los elementos que justifiquen la viabilidad del proyecto.

11. Los formatos de registro de los proyectos que sean dictaminados viables, serán digitalizados en versión pública para su consulta en los tiempos y lugares previstos en el numeral 3 de la **BASE DÉCIMA TERCERA**.

12. Cada proyecto deberá registrarse en el periodo del **7 de junio al 6 de julio de 2016** en la Dirección Distrital del Instituto Electoral que corresponda a la colonia o pueblo en donde se pretenda realizar el proyecto.

13. El horario de atención para el registro de proyectos será:

Días	Horarios
Del 7 de junio al 5 de julio de 2016	Lunes a viernes 9:00 a 16:00 hrs. Sábados 9:00 a 14:00 hrs.
El 6 de julio de 2016	Miércoles 9:00 a 24:00 hrs.

14. Las Direcciones Distritales enviarán a la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, correspondiente a su ámbito territorial, los proyectos conforme al orden en que se reciban.

DÉCIMA TERCERA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS

1. A partir del **8 de junio y hasta el 1 de agosto de 2016** cada una de las Jefaturas Delegacionales deberán emitir un dictamen para todos y cada uno de los proyectos recibidos, y remitirlos al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación.

2. El dictamen emitido por la Jefatura Delegacional (Formato 2. Dictamen) deberá estar debidamente fundado y motivado y contener la justificación sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital a la que corresponda el proyecto, el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, y en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx, así como en la aplicación para dispositivos móviles que difundirá el propio Instituto.

4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en los estrados señalada en el numeral anterior; presentar en la Dirección Distrital correspondiente, un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la